

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000355 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS ODONTOLÓGICOS DEL CARIBE LTDA – SOMECA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011 y

CONSIDERANDO

Que se realizó visita de inspección a Servicios Odontológicos del Caribe Limitada "SOMECA" con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. Dicha Visita fue llevada a cabo por funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dando como origen el Concepto Técnico No. 00000030 del 10 de Febrero del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita técnico-ambiental realizada el día 19 de Enero del 2012, a servicios Odontológicos del Caribe Limitada SOMECA se obtuvo la siguiente información:

La entidad se encuentra distribuida de la siguiente forma, cuenta con una sala de espera para la recepción de los pacientes. El área asistencial donde se presta los servicios asistenciales odontológicos generales y especializados la cual cuenta con dos sillas odontológicas, que consta de un cuarto oscuro para el revelado de las radiografías. El área de esterilización donde se realiza el correspondiente lavado y esterilización del instrumental que se utiliza en la atención de los pacientes, área de almacenamiento para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios) y peligrosos (infecciosos).

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos a Servicios Odontológicos del Caribe SOMECA sede Malambo, a contratado los servicios de la empresa Transportamos, con una frecuencia de recolección mensual en.

Noviembre 16 del 2011	2 kilos
Diciembre 15 del 2011	4 kilos
Enero 18 del 2012	3 kilos

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa interaseo con una frecuencia de recolección de día por medio.

Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos Servicios Odontológicos del Caribe Limitada SOMECA en la visita mostró las caracterizaciones de los residuos generados donde se proyecta el promedio mensual de residuos peligrosos y aportó los recibos de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE, donde demuestra que la entidad genera menos de 10 kg/mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como lo establece el parágrafo 1 del art. 28 del Decreto 4741 del 2005.

La entidad Servicios Odontológicos del Caribe Limitada SDOMECA sede Malambo cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se están desarrollando las actividades consignadas en este, en cuanto a la implementación del mismo, desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo sanitaria ambiental según Resolución, información verificada con las actas

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000355 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS ODONTOLÓGICOS DEL CARIBE LTDA – SOMECA

Los residuos corto punzantes se disponen en guardianes y se desactivan antes de ser entregados a la empresa especializada, en cuanto a los residuos de amalgama la entidad no genera estos residuos.

La limpieza de la escupidera se realiza con hipoclorito de sodio en la atención de paciente y paciente.

Los residuos químicos reactivos (reveladores, y fijadores) generados en el servicio de Rx son dispuestos en galones de 5 litros para ser entregados a la empresa Servicios Ambientales Especializados SAE.

Servicios Odontológicos del Caribe Limitada "SOMECA" cuenta con la demarcación la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. De igual forma tiene elaborado el diagrama de flujo de residuos donde identifica las rutas internas de transporte en cada punto de generación y el tipo de residuo.

La entidad cuenta con un almacenamiento interno de sus residuos hospitalarios y ordinarios de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el tiene las siguientes características:

- Acceso restringido.
- Protegido de aguas lluvias y roedores.
- Separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos.
- Recipientes separados por tipo de residuo.
- Acometida de agua drenaje para el lavado.

Sin embargo el área de almacenamiento no cuenta con señalización externa ni interna para los residuos.

Los residuos o vertimientos líquidos que se generan en la institución son los que provienen de las aguas de lavado de los baños y las descargas de los sanitarios. Los residuos líquidos provenientes de los tratamientos odontológicos que van dirigidos a un registro tratados con un inactivado volumétrico (pastilla de hipoclorito) para posteriormente ser evacuados al sistema de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del plan y realizar los ajustes pertinentes. Servicios Odontológicos del Caribe Limitada "SOMECA" lleva los registros de los formatos RH1, sin embargo actualmente no esta manejando indicadores de gestión interna.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por Servicios Odontológicos del Caribe Limitada "SOMECA" es suministrada por la empresa Aguas de Malambo.

De acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente descrito se pudo concluir lo siguiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000355 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS ODONTOLÓGICOS DEL CARIBE LTDA – SOMECA

Servicios odontológicos del Caribe Limitada "SOMECA" aportó los recibos de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE, donde demuestran que la entidad genera menos de 10 Kg/mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como lo establece el parágrafo 1 del art. 28 del decreto 4741 del 2005.

La entidad maneja el código de colores y realiza adecuadamente la segregación en la fuente, utiliza guardianes adecuados para la recolección de los residuos corto punzante. El cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecido en el manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos Servicios Odontológicos del Caribe Limitada "SOMECA" ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales (SAE).

Permiso de emisiones atmosféricas: *No requiere permiso de emisiones atmosférica debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de vertimientos líquidos: *La entidad deberá realizar las caracterizaciones de los residuos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en la norma.*

Permiso de concesión de agua: *La entidad no requiere permiso de concesión de agua debido a que este recurso es suministrado por Aguas de MALAMBO.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por Servicios Odontológicos del Caribe Limitada "SOMECA", mitigan controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Con el objeto de garantizar el estricto cumplimiento del PGIRH, se deben poner en práctica ciertos mecanismos y procedimientos que nos permitan evaluar el estado de ejecución del plan y realizar los ajustes pertinentes, toda vez que SOMECA lleva los registros de los formatos RH1, sin embargo actualmente no esta manejando indicadores de Gestión Interna.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9° establece como funciones de las Corporaciones: "(...) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)"

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000355 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS ODONTOLÓGICOS DEL CARIBE LTDA – SOMECA

Que según el Artículo 30 de la ley 99 de 1993, es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "(...) las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)". Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a Servicios Odontológicos del Caribe Limitada "SOMECA" sede Malambo, en atención a que no ha realizado las caracterizaciones de sus aguas residuales tal y como se encuentra establecido en el art. 42 del Decreto 3930 del 2010.
En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a Servicios Odontológicos del Caribe Limitada "SOMECA", identificado con el NIT. 800.018.233-0, Para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones. Presentar en un periodo no mayor a treinta (30) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente proveído.

- a. Presentar a la CRA, copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta información y/o de acuerdo a su recolección.
- b. Presentar un informe detallado (plano y fotografía) donde se describan las características técnicas y operativas del sistema de tratamiento con que cuenta actualmente, informando de la relación de insumos y equipos involucrados en el sistema. De igual forma, se debe relacionar de los programas de limpieza que son llevados a cabo y de la frecuencia de recolección de todos que se generan de la operación de tratamiento anexando los soportes que certifican la cantidad, fecha y hora de entrega de los lodos.
- c. Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por el consultorio donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, DBO, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes totales y Fecales y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata, y Cobre, estos parámetros están contemplados en el decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal.
- d. Deberá presentar el programa específico de capacitación y cronograma de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000355 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS ODONTOLÓGICOS DEL CARIBE LTDA – SOMEGA

- f. Deberá realizar adecuaciones al área de almacenamiento, en cuanto a elementos de señalización interna y externa identificando claramente el sitio de trabajo, los materiales manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad y el manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6,1 resolución 1164 del 2002.
- g. Debe presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses Jo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formato, RH1 y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos, de los requerimientos realizados una vez presentados, deberá seguir enviándose la información trimestralmente.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con el artículo 67 o a cualquier persona que así lo solicite (Ley 1437 del 2011).

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

05 ABR. 2013

2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL